

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de enero de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 01106 - 00

Teniendo en cuenta que el valor de la renta actual es de \$600.000, pues nada dijo la libelista sobre el uso de la facultad del arrendador demandante de incrementar el mismo y comoquiera que el término inicialmente pactado fue doce (12) meses, se tiene que para determinar la competencia según la cuantía conforme al numeral 6° del artículo 26 del Código General del Proceso, la misma corresponde a un total de \$7.200.000, lo que equivale al tiempo de la demanda a 7,92 salarios mínimos mensuales legales vigentes, es decir, se trata de un litigio de mínima cuantía en los parámetros del inciso 2° del artículo 25 *ibidem*, del cual debe conocer los juzgados civiles municipales de pequeñas causas y competencia múltiple creados en esta ciudad¹, tal como lo prevén el numeral 1° y parágrafo del artículo 17 *ibid.*, debiendo ser rechazada la demanda para remitirse a quien se considera competente en aplicación del artículo 90 *ib.*, en consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda declarativa de restitución de bien inmueble arrendado formulada por DALIS ANDREA APONTE JIMÉNEZ y JAIRO HUMBERTO JIMÉNEZ HERRERA en contra de LEONOR CÓRDOBA BUENO y LEONARDO PÉREZ JOYA por falta de competencia en razón de su cuantía.

SEGUNDO: REMITASE el expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Pequeñas Causas y de Competencia Múltiple de Bogotá D.C. - Reparto para lo de su competencia por conducto de la oficina de apoyo.

TERCERO: EXHORTESE a la abogada libelista para que inscriba una dirección electrónica en el Registro Nacional de Abogados en cumplimiento del artículo 20 del Acuerdo PCSJA20-11632 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.02 del 31/01/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

¹ Acuerdos PSAA11-8145 de 2011, PSAA15-10412 de 2015, PSAA16-10506 de 2016 y PCSJA18-11127 de 2018.

Firmado Por:

**Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad1bf2d1033f6bcae88a1bd482bb377b4488d3d0eecb587d35273140cbf70d65**

Documento generado en 28/01/2022 05:41:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>